



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES


SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 22 de febrero próximo, al jockey JUAN CRUZ VILLAGRA, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 4ª carrera disputada el día 5 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Mr. Ilusión Cat".
Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 22 de febrero próximo, al jockey LUIS FERNANDO VAI, por reclamo injustificado en la 2ª carrera disputada el día 9 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Emperador Tala".
Artículo 24, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000 al jockey aprendiz LUCAS JESÚS NORIEGA COBIAN, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 6ª carrera del día 5 de febrero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Stay Freedom".
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz FRANCO DANIEL MENÉNDEZ, por haber incrementado su peso neto en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 7 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Faboo", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz GASTÓN DAVID FUENTES, por haber incrementado su peso neto en 1.300 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 5 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Cagide", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ELVIO RAMÓN BORTULÉ, por la responsabilidad que le cupo en la pérdida del brazal numérico asignado a su personal por el s.p.c. “La Roca Scat”, en la 12ª carrera del 7 de febrero p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. HUGO FANTINO COSTANTINO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Polígono” en forma incompleta, para la 3ª carrera del 5 de febrero p.pdo. y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. DANIEL RENÉ CIMA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Capa que Sí” en forma incompleta, para la 9ª carrera del 5 de febrero p.pdo. y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS ALBERTO GIMÉNEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Pibe Corti” en forma incompleta, para la 10ª carrera del 5 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. OSCAR FABIÁN CONTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Forty Play” en forma incompleta, para la 3ª carrera del 7 de febrero p.pdo. y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. DARÍO MARTÍN GONZÁLEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “The Black Legend” en forma incompleta, para la 11ª carrera del 7 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ELVIO RAMÓN BORTULÉ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Roca Scat” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 7 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. OMAR FERNANDO LABANCA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “The Talisman” en forma incompleta, para la 4ª carrera del 9 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. HORACIO FÉLIX ARMENDÁRIZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bering's Horse" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 9 de febrero p.pdo. y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. JORGE ARIEL RAMUNDO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Son of Freedom", participante de la 6ª carrera del 9 de febrero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ESTEBAN HORACIO BALMACEDA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. "Miletus", que participara en la 11ª carrera del día 7 de febrero p.pdo. En caso de ser reincidente, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.

Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. DANIEL AMÉRICO POLLIAN, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. "Loca Margarita", que participara en la 12ª carrera del día 7 de febrero p.pdo. En caso de ser reincidente, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.

Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. EDUARDO NÉSTOR SIELE, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores de los s.p.c. "Granito de Sal" y "Reclasudo", que participaran en la 4ª y 6ª carrera respectivamente del día 9 de febrero p.pdo. En caso de ser reincidente, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.

Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

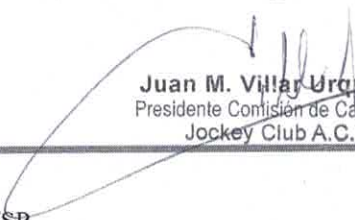
SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. FABIÁN OSVALDO DAVID, por tener al s.p.c. "Malraux", inscripto para la 10ª carrera del 5 de febrero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ÁNGEL ALBERTO PIANA, por haber presentado al s.p.c. "Buffet a Deux" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 5 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CAMILO IRINEO ARANDA, por haber presentado al s.p.c. "Mojita" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 5 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. PABLO SEBASTIÁN MORINICO, por haber presentado al s.p.c. "Too Fast" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. HORACIO FÉLIX ARMENDÁRIZ, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Goal Keeper" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 1ª carrera del 9 de febrero p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "DABBLER OF WELLS" a cargo del Entrenador Dn. Carlos Conrado Fuentes, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 7 de febrero y hasta el 6 de agosto próximo inclusive, por fractura de huesos carpales del miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 3ª carrera del día 7 de febrero p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "MASTER OF SOUND", a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Ramón Moussou, que presentara epistaxis bilateral por sangrado pulmonar, durante la disputa de la 9ª carrera del día 7 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de seis (6) meses, desde el 7 de febrero y hasta el 6 de agosto próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "SONRISA RYE", a cargo del Entrenador Dn. Julio Francisco Licerí, que presentara epistaxis bilateral durante la disputa de la 4ª carrera del día 7 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 7 de febrero y hasta el 7 de marzo próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "MEGADOME", a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Romero, que presentara posible envaradura, durante la disputa de la 4ª carrera del día 7 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de quince (15) días, desde el 7 y hasta el 21 de febrero próximo inclusive.

SUSPENDER: al s.p.c. "FABOO" a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Ramón Moussou, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 7 de febrero y hasta el 22 de marzo próximo inclusive, por repetir episodio de distress post carrera en dos actuaciones consecutivas, luego de disputada la 1ª carrera del día 7 de febrero p.pdo.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "DEGIAN PRIZE", a cargo del Entrenador Dn. Raúl Agustín Arredondo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 9 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "CORAL PLAY", a cargo del Entrenador Dn. José Abel Roldán, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12ª carrera del día 9 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo próximo inclusive.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "ANTHONY RYE" por el término de treinta (30) días, desde el 5 de febrero y hasta el 5 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Miguel Ángel Dappello, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 5 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "LINDA GAROTA" por el término de treinta (30) días, desde el 7 de febrero y hasta el 7 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Enrique Julio Insúa, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "DISCRET CHARM" por el término de treinta (30) días, desde el 7 de febrero y hasta el 7 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Gonzalo Martín Garnica, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "DELIRIO POP" por el término de treinta (30) días, desde el 7 de febrero y hasta el 7 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Gustavo Ernesto Ramón Moussou, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "DIVANLITO" por el término de treinta (30) días, desde el 7 de febrero y hasta el 7 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Atilio Sambuceti, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



SUSPENDER: al s.p.c. “GUERREIRO” (BRZ) por el término de treinta (30) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Pablo Fabián Aragone, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “NARELLA” por el término de treinta (30) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. José Luis Regueiro, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “ALEX SLAM” por el término de treinta (30) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Lorenzo Emmanuel Archuvi, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “SELLO DIVINO” por el término de treinta (30) días, desde el 9 de febrero y hasta el 9 de marzo próximo inclusive, a cargo de la entrenadora Dña. Vanesa Mariana Cortella, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 9 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “SOL CORITIBO”, a cargo del Entrenador Dn. Mauricio Javier Ortíz, inscripto para la 11ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “LA GRAN ROJA”, a cargo del Entrenador Dn. Santiago Luján Fanti, inscripto para la 12ª carrera del 7 de febrero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de febrero de 2020.-



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **REHABILITAR:** la caballeriza “WALTER SCOTT” (SI), propiedad de:
AGRÍCOLA GANADERA LOS PINOS S.C.A. (CUIT 30-55966779-6)
Colores: oro, brazal y gorra azul eléctrico.

- 2º) **REHABILITAR:** la caballeriza “LA TIGRA” (SI), propiedad de:
Tomás GONZÁLEZ ÁLZAGA (D.N.I. 4.372.486)
Colores: rosa, cuello, puños, botones y gorra negra.

- 3º) **REHABILITAR:** la caballeriza “J.L.C.” (SI), propiedad de:
José Luis Eugenio CALDANI (D.N.I. 4.537.603)
Colores: azul marino, cruz de lorena oro, gorra azul marino, borla oro.

- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de febrero de 2020.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "CONFITE", que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 15 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido tácitamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (29 de enero p.pdo.) y hasta el 28 de julio de 2.020 inclusive, al entrenador Dn. **OSCAR FRANCISCO BLANCHET**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (29 de enero p.pdo.) y hasta el 28 de marzo de 2.020 inclusive, al S.P.C. "CONFITE".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **OSCAR FRANCISCO BLANCHET**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ALOCATE	4º) TORIBIO
2º) MOUNT GLORY	5º) BANKER SCORE
3º) CASINO VAN	6º) CHE PIPE
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de febrero de 2020.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**MAESTRICO**”, que se clasificara primero en la 4ª carrera del día 15 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido tácitamente del análisis del “frasco testigo”, ha presentado el descargo pertinente en el que manifiesta que el s.p.c. no estaba siendo medicado. Sin perjuicio de ello presume que por error de algún miembro de su equipo de trabajo se adicionó a la ración del spc, la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (29 de enero p. pdo.) y hasta el 28 de julio de 2.020 inclusive, al entrenador Dn. **GUSTAVO JAVIER BARRAGÁN**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (29 de enero p. pdo.) y hasta el 28 de marzo de 2.020 inclusive, al S.P.C. “**MAESTRICO**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUSTAVO JAVIER BARRAGÁN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) MAIPO GLORIOSO	7º) AGUS SLAM
2º) TINATINO	8º) TARTERO
3º) CONDE FAST	9º) YOCO EMBRUJADO
4º) ALCA LEF	10º) FOUR KING
5º) OLIVOS MOUNT	11º) CHAMPI ZETA
6º) RÍO NANO	12º) PLAY TO ME
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 12 de febrero de 2020.-